



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 234-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 29 diciembre del 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N°14145, Informe N°143-2023-ETBS-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N°1561-2023-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Con Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 14145 de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por la Sra. MERY NANCY CHURA MUCHO, solicita permiso por Lactancia Materna bajo el amparo de la Ley N°27240 y sus modificatorias que concede a la madre trabajadora, al término de su periodo post natal el derecho a 01 hora diaria de permiso por lactancia materna hasta cumpla 01 año de edad su menor hijo ELOY JOSEPH ARCHE CHURA, en el horario optado a partir de las 08:00 am a 09:00 am;

A través del Informe N° 143-2023-ETBS-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 28 de diciembre del 2023, la Especialista Técnica (e) Bienes Social – SGRH, CPC Elizabeth Yusbeli García Navarro informa al Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres concluyendo que, es PROCEDENTE el permiso de lactancia, en merito a la Ley N°27240 y su modificatoria Ley N°28731, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna hasta que su menor hijo ELOY JOSEPH ARCHE CHURA cumpla el año de edad (fecha de nacimiento 04.08.2022), este permiso caducaría el 04.08.2024 siempre y cuando exista vínculo laboral de la servidora con la entidad;

Mediante el Informe N°1561-2023-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 28 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres informa a la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, resulta PROCEDENTE la solicitud de Permiso por Lactancia Materna a favor de la servidora MERY NANCY CHURA MUCHO, durante 01 (una) hora diaria de 08:00 Hrs. a 09:00 Hrs., debiendo formalizarse vía Acto Resolutivo;

Que, la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por Lactancia Materna, en su artículo 1°, numeral 1.1, modificado por la Ley N°28731, tipifica: La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

Asimismo, la Ley N°27403- Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, en su artículo único tipifica: Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 234-2023-GMAF-MPJB

Que, siguiendo el mismo lineamiento, en el Reglamento de control de asistencia puntualidad y permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y de acuerdo al Capítulo V de las licencias y permisos, corresponde su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA** a la servidora **MERY NANCY CHURA MUCHO**, por tener derecho a una hora diaria de Permiso por Lactancia Materna, por el período de una (01) hora diaria, que se hará efectiva de **08:00Hrs. a 09:00Hrs**, hasta la fecha en que su menor hijo cumpla un (01) año de edad (fecha de nacimiento del menor 04.08.2023), el mismo que caducaría el 04 de agosto del 2024, siempre y cuando exista vínculo laboral con la entidad; de acuerdo en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo
GGM
GMAJ
SGRH
SGRCyA
INTERESADO

